

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Creando diversos Laboratorios Pecuarios Regionales y determinando sus funciones.

Ilmo. Sr.: Los servicios a emprender por esa Dirección General en la lucha contra epizootias, control sanitario de paradas y campaña contra la esterilidad y abortos de las hembras de nuestros animales domésticos, exigen la creación de una red de Laboratorios Pecuarios Regionales, dependientes de esa Dirección General, a través de los Servicios Provinciales de Ganadería, que, partiendo de los antiguos Laboratorios Bacteriológicos y Regionales, den a éstos una amplitud de funciones y eficacia en su cometido más en consonancia con las exigencias actuales de nuestra riqueza ganadera.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con sujeción y a medida que lo vayan permitiendo las dotaciones presupuestarias correspondientes, se crearán y organizarán los siguientes Laboratorios Pecuarios Regionales:

Laboratorio «Gallego», instalado en Lugo, para atender los servicios de las cuatro provincias gallegas.

Laboratorio «Cántabro-Leonés», instalado en Asturias, para atender los servicios de las provincias de Asturias, Santander y León.

Laboratorio «Castellano», instalado en Burgos, para atender los servicios de las provincias de Palencia, Burgos y Soria.

Laboratorio «Del Duero», instalado en Valladolid, para atender los servicios de las provincias de Zamora, Valladolid y Salamanca.

Laboratorio «Vasco», instalado en San Sebastián, para atender los servicios de las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra.

Laboratorio «Del Ebro», instalado en Zaragoza, para atender los servicios de las provincias de Logroño, Huesca, Zaragoza y Teruel.

Laboratorio «Catalán», instalado en Barcelona, para atender los servicios de las provincias catalanas.

Laboratorio «Valenciano», instalado en Valencia, para atender los servicios de las provincias valencianas.

Laboratorio «Murciano», instalado en Murcia, para atender los servicios de las provincias murcianas.

Laboratorio «Manchego-Extremeño», instalado en Mérida, para atender los servicios de las provincias de Ciudad Real, Badajoz y Cáceres.

Laboratorio «Andalucía Oriental»,

instalado en Granada, para atender los servicios de las provincias de Jaén, Almería, Granada y Málaga.

Laboratorio «Andalucía Occidental», instalado en Sevilla, para atender los servicios de las provincias de Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva.

Las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo serán atendidas por la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal.

En las provincias insulares de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se crearán Laboratorios Pecuarios secundarios dependientes de los Regionales, de Valencia, el de Baleares, y de Sevilla, los de Canarias.

Artículo 2.º Serán funciones de los Laboratorios Pecuarios Regionales:

1.ª Resolver gratuitamente cuantas consultas relacionadas con las enfermedades infecciosas, parasitarias o de la nutrición de los animales les sean formuladas por los ganaderos y veterinarios, verificando los análisis clínicos o de laboratorio que sean necesarios para llegar con la mayor rapidez al diagnóstico.

2.ª Aportar su colaboración continuada y sistemática en las campañas sanitarias que les sean ordenadas por la Dirección General de Ganadería o por sus Organismos provinciales contra las grandes epizootias, tales como: glosopeda, perineumonía exudativa contagiosa, bovina, muermo, brucelosis, car-

buncosis, viruelas, distomatosis, mami-
tis, etc.

3.ª Realizar, por propia iniciativa o por orden de la Dirección General de Ganadería, trabajos de investigación conducentes al mejor conocimiento clínico o a la mejor profilaxis de las enfermedades que más importancia tengan para la higiene pública o para la riqueza pecuaria.

4.ª Colaborar con las Estaciones Pecuarias Regionales y Juntas Provinciales de Fomento Pecuario de sus demarcaciones en la lucha contra la esterilidad y aborto de las hembras de nuestros animales domésticos.

Artículo 3.º Estos Laboratorios Pecuarios Regionales serán dotados de los siguientes elementos de trabajo:

a) Locales para instalación y utillaje completo para un Laboratorio Bacteriológico, parasitológico, histológico y eriotécnico.

b) Sala de autopsias para grandes y pequeños animales.

c) Alojamientos convenientemente instalados para animales enfermos en observación.

d) Hornos crematorios y calderas de solubilización para la destrucción de cadáveres.

e) Instalaciones para la cría de animales de experimentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—
Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del «B. O. del E.» núm. 319,
de 15-11-46)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Ampliando la relación de artículos intervenidos número 54, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307 de 3 de noviembre de 1946.

37 bis.—Productos del cerdo: Chorrizo especial, con atados intermedios no superiores a 10 centímetros, manteca (fundida y en rama) y tocino.—Circular 601, de 4-11-46 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 313.)

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—

El Comisario general: P. D.: El Director técnico, José María Frontera.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: lmos. Sres. Dele-

gado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del «B. O. del E.» núm. 320,
de fecha 16-11-46)

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concursillo público para el abastecimiento de los productos farmacéuticos, en las cantidades necesarias aproximadamente, para las atenciones del Hospital Provincial, durante el primer semestre del próximo año 1947, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo sobre cerrado en la expresada Secretaría (Negociado de Beneficencia) hasta el día 14 de diciembre próximo, a las trece horas.

Las Casas a las que se adjudique uno o varios artículos que son objeto de este concursillo vendrán obligadas a servir éstos en el plazo más breve posible, y de no hacerlo así se considerará anulada la adjudicación que les hubiere sido hecha en virtud de este concursillo.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes Casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1946.
El Presidente, José M.ª García Belenguer.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concursillo público para el abastecimiento de material de curas con destino a las necesidades del Hospital Provincial, en las cantidades precisas aproximadamente, durante el primer semestre del próximo año 1947, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo sobre cerrado en la expresada Secretaría (Negociado de Beneficencia) hasta el día 14 de diciembre próximo, a las trece horas.

Las Casas a las que se adjudique uno o varios artículos que son objeto de este concursillo vendrán obligadas a servir éstos en el plazo más breve posible, y de no hacerlo así se considerará anulada la adjudicación que les hubiere sido hecha en virtud de este concursillo.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes Casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1946.
El Presidente, José María García-Belenguer.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 5.281

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Anuncio

Por D. Felipe Cintora Lapeña, vecino de Novillas, con domicilio en Novillas, se ha presentado en esta dependencia una petición para establecer un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «Tolerado», entre Bisimbre y Mallén.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN**

OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1946.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.280

Organización Nacional de Ciegos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

JEFATURA

Se convoca concurso para la adjudicación de las obras de adaptación de la casa núm. 3 de la plaza de San Felipe, de Zaragoza, para instalar las dependencias de la Delegación Provincial de este Organismo en dicha capital.

Los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en la Secretaría general de la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos (Lista, 18, Madrid) y en la Delegación Provincial de Zaragoza (calle Baltasar Gracián, núm. 5).

El plazo de presentación de proposiciones terminará a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las proposiciones se presentarán cualquiera de los días indicados y en horas de diez a doce, en la Secretaría general de la Organización Nacional de Ciegos y en la Delegación Provincial de Zaragoza.

La apertura de pliegos tendrá lugar a los cinco días hábiles después de aquel en que expire el plazo de presentación y se celebrará a las doce de la mañana en la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos ante la Mesa que presidirá el Jefe de la Organización o persona en quien delegue, con asistencia del Secretario general, del Arquitecto de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, del Oficial Letrado de la Jefatura y del Notario a quien por turno correspondiera dar fe del acto.

El presupuesto de ejecución material de estas obras, incluido el importe por cargas sociales, asciende a setecientas noventa y tres mil cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (793.044'87).

El plazo de ejecución de dichas obras será el de seis meses, a partir de la fecha de su comienzo, debiendo éste efectuarse antes de los seis días siguientes al de haberse comunicado la adjudicación.

La fianza provisional para optar a este concurso es, con arreglo a la Ley de 17 de octubre de 1940, de quince mil ochocientas sesenta pesetas con ochenta y nueve céntimos (15.860'89) que deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

En el caso de que esta fianza se constituya en efectos públicos, deberá acompañarse la póliza que acredite la propiedad de los mismos, y el documento acreditativo del tipo de cotización del día de la fecha o anterior al en que

haya de constituirse el depósito, siendo desechadas las propuestas en las que no concurren estos requisitos.

La fianza definitiva se constituirá también en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en efectos públicos, a disposición de la Organización Nacional de Ciegos, para garantizar estas obras, conforme a los preceptos de la Ley de 17 de octubre de 1940.

La adjudicación podrá ser realizada a favor de cualquiera de los licitadores que presenten proposición y que sea admitida, aun cuando no sea ésta la que más baja ofrezca.

La copia del acta notarial con informe razonado de la Mesa, será elevada al Consejo Superior de Ciegos, el cual hará la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de publicarse la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado*, deberá elevar la fianza provisional a definitiva.

Si transcurriese el expresado plazo sin que constituyese la fianza definitiva perderá la que como provisional hubiera depositado y se declarará caducada la adjudicación.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva se efectuará el contrato de obras, las cuales comenzarán antes de los seis días siguientes al de su formalización.

La proposición para tomar parte en este concurso deberá ser formulada en papel con póliza de 4'50 pesetas, sin enmienda ni raspadura y con arreglo al siguiente modelo:

D., domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en concepto de apoderado de D.) o en el de Gerente o Representante de la Sociedad, según copia del mandato o del poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad de ejercitar estas garantías, vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de adaptación del edificio (sito en Zaragoza, en la plaza de San Felipe, núm. 3) de la Organización Nacional de Ciegos, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones con la rebaja del (en letra y número), en los precios tipos del presupuesto de licitación.

(Fecha y firma).

Pie: Ilmo. Sr. Jefe de la Organización Nacional de Ciegos.—Madrid.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará: En uno: «Proposición para optar al concurso de las obras de adaptación del edificio (sito en Zaragoza, en la plaza de San Felipe, núm. 3) de la Organización Nacional de Ciegos». Propuesta económica de D. Y en el otro: «Proposición para optar al concurso de ejecución de las obras de adapta-

ción del edificio (sito en Zaragoza, en la plaza de San Felipe, núm. 3) de la Organización Nacional de Ciegos». Referencias técnicas y económicas del licitador D. En el sobre de referencia acompañará el licitador el resguardo del depósito de la fianza provisional, los documentos que justifiquen su personalidad, cédula personal y el poder del firmante en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; justificante de encontrarse al corriente en las contribuciones industrial o de utilidades, según los casos; los que exige el Decreto de 23 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades, remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las obras y las referencias técnicas y económicas, lo más amplias y detalladas posibles y por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar a la del objeto del concurso.

En el sobre de la propuesta económica se presentará la proposición redactada con arreglo al modelo anteriormente indicado.

El bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores, corresponderá al Oficial Letrado de la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos.

Para lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones, será de aplicación al concurso anunciado las prescripciones del Real Decreto de 13 de marzo de 1903.

El adjudicatario del concurso habrá de abonar el importe del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Zaragoza.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.—
El Jefe de la Organización, (ilegible).

Núm. 5.283

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

SECCIÓN DE SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

El párrafo 9.º de la circular número 4.767, circular núm. 28, Sección de Sanidad Veterinaria, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 28 del mes de octubre próximo pasado, ordena que los Veterinarios municipales llevarán un libro-registro que facilitará la Dirección General de Sanidad, y con el fin de proceder a su más exacto cumplimiento, los señores Alcaldes, con la máxima urgencia, solicitarán dicho libro-registro de la Jefatura Provincial de Sanidad, acompañando a su vez 40 pesetas, importe del mencionado libro.

También se requiere a los Inspectores municipales veterinarios para que en el plazo de cinco días remitan a la Inspección Provincial de Sanidad Veteri-

naria, la relación de placas sanitarias que necesitan y que han de aplicar a los jamones delanteros y traseros de los cerdos que se sacrifican en los domicilios particulares, y cuyo importe de 40 céntimos por placa será abonado previamente en esta Jefatura de Sanidad; pues de lo contrario dichos jamones serán decomisados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1946. El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallou.

Núm. 5.282

Jefatura Agronómica de Zaragoza

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de octubre último, por la que se regula la campaña aceitera de 1946-47, el plan de labores mínimas para el cultivo del olivar y cuya realización será exigida con todo rigor, de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940, son:

Secano (o monte).—Una labor de arado.—Cava a mano con azada alrededor del olivo.—Poda cada dos años.—Recogida forzosa de la aceituna.

Regadío (o huerta).—Igual que en el secano, debiéndose dar una segunda labor de arado con la complementaria de cava a mano correspondiente alrededor de los olivos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto comunico a todas las Juntas Agrícolas Locales o Juntas Sindicales Agro-Pecuarias, para que procedan a su mayor difusión entre los agricultores, obligándoles a su realización procedente.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1946. El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 5.276

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza

Por D. Manuel Florén Lozano, en nombre y representación de D. Félix Gimeno Guerrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Morés, de 18 de mayo de 1946, que declaró rescindido el contrato celebrado con el recurrente para que éste realizara la recaudación de los repartimientos e impuestos municipales en sus dos períodos voluntario y ejecutivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1946. El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de crédito

5.245.—Agón

Expedientes de suplemento de crédito

5.244.—Figueroles. (Año 1947)

Matrícula industrial

5.243.—La Vilueña. (Año 1947)

Padrón de urbana

5.243.—La Vilueña. (Año 1947)

Núm. 5.263

LUCENI

El Pósito municipal de este pueblo tiene en Arcas locales una existencia disponible, en metálico, de 5.000 pesetas.

Con objeto de que tengan aplicación segura en un plazo de dos meses, se hace público, advirtiendo que, caso contrario, serán ingresadas en la cuenta corriente de la Dirección General con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Luceni, 14 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Juan Gil.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.293

Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa

En cumplimiento de lo que determina el art. 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las diez de la mañana, en la Secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se tratará de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta del año anterior.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, de los ingresos y gastos del año actual.

3.º Lectura del presupuesto formado para el año 1947 y reparto de alfarida para dicho año, y aprobación correspondiente si así procede.

4.º Ruegos y preguntas.

Si por falta de número de regantes no pudiese celebrarse la referida junta en la expresada fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día 8 de enero de 1947, en el mismo punto y hora ya mencionados, con el número de regantes que a ella asistan.

Gelsa, 1.º de diciembre de 1946.—El Presidente de la Comunidad, Jerónimo Castellón.

Núm. 5.295

Comunidad de Regantes del Pantano de San Bartolomé de Ejea de los Caballeros

Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes y Sindicato y Jurado de Riegos del Pantano de San Bartolomé, en reunión celebrada el día 31 de octubre último, han sido depositados en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, que comenzarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados que lo deseen pueden examinarlos durante las horas hábiles de oficina en la expresada Secretaría y formular las reclamaciones procedentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1884 y disposiciones posteriores concordantes.

Se hace público para conocimiento general.

Ejea de los Caballeros, 15 de noviembre de 1946.—El Alcalde, José M.ª Sánchez.

Núm. 5.294

Sindicato de Riegos de Belchite

Edicto

De conformidad con el art. 45 de las Ordenanzas y a los efectos de lo dispuesto en el art. 54 de las mismas, se convoca a todo partícipe a Junta general ordinaria para las once del día 8 del próximo diciembre, en el local de esta Comunidad (Señor, núm. 33).

Si por falta de número de asistentes no pudiera ésta celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria a la misma hora y local el 24 de dicho mes, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Belchite, 15 de noviembre de 1946.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Marín.

Núm. 5.265

Comunidad de Regantes de la villa de Epila

Para tratar asuntos administrativos y renovación de cargos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca a todos sus partícipes a la reglamentaria Junta general ordinaria, para el día 1.º del próximo diciembre y hora de las tres de su tarde.

De no ser posible por falta de número reglamentario, se celebrará ésta el día 15 del mismo mes y hora, con los señores que asistan.

Epila, 16 de noviembre de 1946.—El Presidente, L. Adiego.

TIP. BOLAN PIGNATELLI